
Ley 3069 - Decerto 5249
EXPROPIACIÓN TERRENO EN POTRERO - ANDALGALA PARA EL
“CLUB SPORTIVO EL POTRERO” DE SANTA LUCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Potrero - Departamento de Andalgalá, cuyos características son:

PROPIETARIO: Pedro Antonio Alvarez, Padrón 5243

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 2.542,40 m2;

LINDEROS:

NORTE: Ercilia Artaza de Alvarez, Padrón 5283

SUD: Angel Rogelio Alvarez, Padrón 5241

ESTE: Calle Pública

OESTE: Río Potrero

ARTICULO 2.- El terreno a expropiar será donado al CLUB SPORTIVO EL POTRERO DE SANTA LUCIA, y se destinará a la construcción de un campo de deporte.

ARTICULO 3.- Agréguese a la presente Ley el plano ilustrativo de la fracción a expropiar.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa